



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 23 de julio de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 662/2011. (2013ED0225)*

SENTENCIA núm. 77/13

En Badajoz, a 22 de julio de 2013.

Magistrada/Juez: Dña. Elena Gómez Calasanz

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El 19 de septiembre de 2011 el procurador D. Antonio José González Morgado, en representación de la Comunidad de Propietarios Edificio San Andrés n.º 1, presentó demanda de juicio ordinario frente a Promociones Fernando Falero, SA y TC 95 Instalaciones-Decoración, SL, interesando que se les condenara a reparar los vicios constructivos existentes en los elementos de propiedad de la Comunidad actora, según la forma establecida en los dictámenes periciales aportados con la demanda, y a pagar los costes de alojamiento de los habitantes de las viviendas, mientras se efectúan las obras de reparación, más la cantidad de 401,20 euros, más intereses legales y costas.

Segundo: El 28 de septiembre de 2011 este juzgado admitió a trámite la demanda y la demandada Proffasa interesó la intervención provocada de D. Luis Naharro Caro, Construcciones Vauban, SAL, Arquifaho, SL y D. Francisco Hipólito Ojalvo, lo que fue admitido por auto de 2 de febrero de 2012, con la oposición de la parte actora. La audiencia previa se celebró el 21 de septiembre de 2012, y el 1 de julio de 2013 el juicio, donde se practicó como prueba el interrogatorio de la demandada rebelde, que no compareció, y las periciales de D. Carlos García Guillén, D. José Gil Guisado, D. José Ramón Solís, D. Manuel Calzadilla, D. Emilio Fernández Suárez y, D. Víctor Orts.

#### FALLO

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por el procurador D. Antonio José González Morgado, en representación de la Comunidad de Propietarios Edificio San Andrés n.º 1, frente a Promociones Fernando Falero, SA, representada por D. Pedro Cabeza Albarca, y TC 95 Instalaciones-Decoración, SL, en rebeldía, y en consecuencia, las demandadas repararán a su costas los vicios constructivos expuestos en la demanda en la forma prevista en el dictamen de D. Carlos García Guillén, en cuanto a las humedades, filtraciones y desprendimientos, y en el de D.ª Dolores Alba, en cuanto a los ruidos y aislamiento acústico. Asimismo abonarán a la actora la cantidad de 401,20 euros, más intereses legales.

No se hace declaración alguna de responsabilidad de los terceros intervinientes.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad. Las costas de los terceros intervinientes serán satisfechas por la demandada Proffasa.



Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz que habrá de interponerse ante este juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación, previa constitución del depósito previsto en la Disp. Ad. 15.<sup>a</sup> LOPJ.

Publicación. La presente sentencia fue leída en audiencia pública en mi presencia. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de TC 95 Instalaciones-Decoración, SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación al mismo.

Badajoz, a 23 de julio de 2013.

El/La Secretario/a Judicial.

